

Armenia 5 de junio del 2024

Señores

JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)

Armenia

E.S.D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, A LA IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS.**

**ACCIONANTES: YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS
ANGELA MARÍA DELGADO VARGAS
MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA**

**ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ALCALDÍA DE ARMENIA**

Cordial saludo,

De manera respetuosa **YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS, ANGELA MARÍA DELGADO VARGAS, MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA** mayores de edad, con domicilio en Monteblanco 2 en la ciudad de Armenia Quindío, identificadas según pie de firma, nos dirigimos ante ustedes fundamentadas en:

- El artículo 86 de la Constitución Política el cual preceptúa “*que toda persona puede solicitar tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de particulares, en los casos ...*” subrayado en negrilla y fuera de texto.
- Sentencia No. T-171/94 Corte Constitucional

ACCION DE TUTELA-Presentación por varias personas

La acción de tutela sí procede cuando es intentada por varias personas actuando en conjunto. La acción u omisión de una autoridad pública puede poner en peligro o amenazar simultáneamente el derecho fundamental de un número plural de personas, las cuales pueden pertenecer a una misma familia, barrio o comunidad. Nada se opone a que individualmente cada agraviado inicie la respectiva acción de tutela o que todos, a través de un representante común, se hagan presentes ante un mismo juez con el objeto de solicitar la protección del derecho conculcado.

- Así lo ha expresado ya esta Corte:

"La protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas, a través del mecanismo de la acción de tutela, abarca aquellas situaciones en que un determinado hecho o una determinada acción u omisión por parte de la autoridad pública, así como de un particular, afecte a un individuo determinado o a un número plural de personas, siempre y cuando todas ellas sean identificadas o identificables. En este último evento, no es posible predicar en todos los casos la existencia de una situación de "interés colectivo", que amerite la protección jurídica mediante la figura de las acciones populares de que trata el artículo 88 superior, sino que se trata de una circunstancia que puede protegerse o remediarse mediante instrumentos especiales como lo son las acciones consagradas en la legislación colombiana, o la acción de tutela en los términos definidos por el artículo 86 de la Carta Política".

Acudimos a interponer **ACCION DE TUTELA**, en contra de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- ALCALDÍA DE ARMENIA** con el fin de tutelar nuestros **DERECHOS FUNDAMENTALES, VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO, A LA IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS**, teniendo en cuenta la **ACCION Y OMISION** que se está presentando en el concurso de mérito del **PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022**, con relación a los siguientes:

HECHOS

1. Que, participamos en el **PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 16 Nro OPEC 188884**. de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia donde ofertan **22** vacantes, como se evidencia en el cuadro extraído de la plataforma del SIMO 4.0 donde se realizó la convocatoria.

Auxiliar administrativo

👤 nivel: asistencial 👤 denominación: auxiliar administrativo ⭐ grado: 16 📄 código: 407 📄 número opec: 188884 📄 asignación salarial: \$2722000 📄 vigencia salarial: 2020

🏛️ Secretaria de Educación de Armenia - Proceso de Selección Abierto ⌚ Cierre de inscripciones: 2023-03-15

👤 Total de vacantes del Empleo: 22 ⬇ [Manual de Funciones](#)



Después de culminar todas las etapas del proceso de selección, La Comisión Nacional del Servicio Civil, según Resolución Nr 16737 del 20 de noviembre del 2023 conforma y adopta la lista de elegibles del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 grado 16 según OPEC 188884 (ANEXO 1)

- Que en el resuelve se evidencia los nombres de las personas que conforman la lista de elegibles del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 grado 16 según OPEC 188884, según imagen:

La entidad **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **veinte y dos (22)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **16**, identificado con el Código OPEC No. **188884**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN		NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1		ROBERTO MANUEL	CAMARGO CABRERA	82.38
2		ANGELICA MARIA	ROSAS REVELO	81.92
3		FERNANDO	BERNAL BAQUERO	79.00
4		VIVIANA ANDREA	GALAN MOLINA	78.77
5		CARMEN HELENA	SUAREZ ALVARADO	78.75
6		LUZ MARINA	CLAVIJO BEDOYA	78.68
7		YULIANA ANDREA	DELGADO MUÑOZ	78.19
8		JENYFER LORENA	ROJAS SANTOS	78.14
9		MARIA LUZDELIA	PALACIO MARTINEZ	77.93
10		MARIA DEL PILAR	URIBE ZAMORA	76.96
11		JEISON	MARRUGO PEREZ	76.20
12		JESSICA TATIANA	MILLAN TORRES	76.19
13		LAURA	NIETO SEPULVEDA	75.79
13		YULY MARYEI	GAVIRIA TABARES	75.79
14		BRADY NATALIA	SANABRIA GILON	75.74
15		RAFAEL DAVID	COGOLLO PEREZ	75.31
16		SONIA MELISSA	RAMIREZ CASTAÑO	74.87
17		LUZ MABEL	GONZALEZ CARDOZO	74.74
18		JUAN JOSE	VANEGAS BAENA	74.55
19		SINTHIA	VIVAS MANRIQUE	73.74
20		FABIAN ANDRES	BOHORQUEZ OVALLE	73.71
21		JACKELINE	MARIN TREJOS	73.59
22		YOLANDA DE JESUS	URIBE TREJOS	73.39
23		ALCIRA	HURTADO RAMIREZ	73.26
24		JULIANA	BLANDON TORRES	73.22
25		ANGELA MARIA	DELGADO VARGAS	73.11
26		DIANA LUCIA	RAMIREZ VARELA	73.02
27		VILMA ELENA	ORTEGA SOTO	72.87
28		MARIA DEL PILAR	HOYOS VALENCIA	72.83
29		MAYRA ALEJANDRA	ALDANA NUNEZ	72.59
30		BEATRIZ HELENA	ARDILA MATA LLANA	72.40

Posición 22 YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS

Posición 25 ANGELA MARÍA DELGADO VARGAS

Posición 28 MARÍA DEL PILAR HOYOS VALENCIA

- Que el 16 de enero del 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil cita a audiencia pública de escogencia de plaza a las 22 vacantes ofertadas (ANEXO 2), el 26 de enero salieron los resultados (ANEXO 3) y los elegibles que no pidieron prórroga se posesionaron entre febrero e iniciando marzo.

4. Que el **22 DE FEBRERO del 2024**, nos llega la información que la señora MARIA DEL PILAR URIBE ZAMORA, quien ocupó el puesto 10, NO aceptó el cargo, dejando el espacio para que la señora YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS, ocupara el lugar de la vacante 22, hecho que se confirmó posteriormente con la entidad territorial.



5. Que después de que la entidad elaboró los Actos Administrativos de nombramiento en periodo de prueba y envió a cada uno de los elegibles, proceso que se llevó a cabo en el mes de febrero como se evidencia en la publicación de gaceta (ANEXO 4)

VIVIANA ANDREA GALAN MOLINA, puesto 4 – Dejo vencer los términos dejando la vacante disponible.

FABIAN ANDRES BOHORQUEZ OVALLE, puesto 20 – paso la renuncia al cargo, dejando la vacante disponible.

Que existe otra vacante adicional por renuncia de un Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 Nro Opec 188884.

Que a la fecha 6 elegibles pidieron prórroga y no es claro si alguno de ellos ha renunciado al cargo.

6. Que desde el mes de **MARZO** del 2024 la señora YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS, una de las accionantes, le he solicitado en repetidas ocasiones a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, realizar los procesos pertinentes para iniciar su periodo de prueba, a lo que solo ha recibido evasivas por parte de la Secretaría de Educación Municipal y la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo anterior y como se evidencia en el documento anexo, se pasan la “culpa” de la responsabilidad del proceso.

En el último documento de respuesta con fecha del 20 de mayo enviado por la Secretaría de Educación Municipal expone *“Esta secretaría ha solicitado a la CNSC todas las autorizaciones requeridas para el uso de lista de elegibles, según el caso, incluyendo las de Auxiliar Administrativo”* y el 3 de junio recibo respuesta por parte de la CNSC (ANEXO 5) aduce:

No obstante, se informa que a la fecha no se han reportado novedades de retiro con respecto a los elegibles que ocuparon posición meritoria de la lista conformada para el empleo identificado con código OPEC 188884 que permiten autorizar el uso de la lista.

7. Que el 08 de **ABRIL** del 2024 la señora ANGELA MARÍA DELGADO VARGAS, una de las accionantes, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia entre otras *“Informe o certifique la Secretaría de Educación del municipio de Armenia, si desde la expedición de la lista de elegibles dispuesta por la Resolución No. 16737 del 20 de noviembre de 2023, la entidad ha tenido vacantes definitivas o temporales que correspondan a la OPEC 188884, empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 16 o que no perteneciendo a la misma OPEC o concurso correspondan al misma denominación, código y cargo en la toda la entidad”*, Sin embargo, la respuesta de la Secretaría de Educación Municipal carece de información cayendo más bien en el “copia y pegue” demostrando su total empatía por las personas que estamos en espera de adquirir nuestro derecho de ser nombrados en periodo de prueba (ANEXO 6).

8. Que, desde **ABRIL** del 2024, la señora MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA, una de las accionantes, ha solicitado a la Secretaria de Educación Municipal información con respecto a el avance en el proceso administrativo para el nombramiento de las vacantes que hay a la fecha con el fin de verificar si ya es posible el nombramiento en periodo de prueba (ANEXO 7), en la respuesta del 15 de abril informan que se *“solicitó a la CNSC la autorización del uso de la lista de elegibles y que no han recibido respuesta”*, sin embargo en la respuesta entregada por parte de la CNSC el 3 de junio del 2024 a la señora Yolanda también accionante y con la misma solicitud dicen:

No obstante, se informa que a la fecha no se han reportado novedades de retiro con respecto a los elegibles que ocuparon posición meritoria de la lista conformada para el empleo identificado con código OPEC 188884 que permiten autorizar el uso de la lista.

En la solicitud enviada por parte de la accionante a la Secretaría de Educación Departamental según anexo 7 se solicita que, de manera clara, precisa, actualizada, completa, oportuna, suficiente, con transparencia y publicidad al mérito, informar el estado en el que se encuentran los elegibles de las 22 plazas iniciales, anexando un cuadro que facilitara la información que además es totalmente pública.

PUESTO	NRO DE DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA		EN EL CASO DE ESTAR EN PERIODO DE PRUEBA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACTUAL		EN EL CASO DE NO SER NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	
				SI	NO	TESORERA	SINAT	FECHA DE RENUNCIA	FECHA FINAL PRORROGA
1		ROBERTO MANUEL	CAMARGO CARRERA						
2		ANGELICA MARIA	RDSAS BEVELO						
3		FERNANDO	BERNAL BAQUERO						
4		VIVIANA ANDREA	GALAN MOLINA						
5		CARMEN HELENA	SUAREZ ALVARADO						
6		LUZ MARINA	CLAYDO BEDOYA						
7		YULIANA ANDREA	DELGADO MUNOZ						
8		JENYFER LORENA	BOJAS SANTOS						
9		MARIA LUZDELLA	PALACIO MARTINEZ						
10		MARIA DEL PILAR	URIBE ZAMORA						
11		JEISON	MARRUCO PEREZ						
12		JESSICA TATIANA	MILLAN TORRES						
13		LAURA	NIETO SEPULVEDA						
13		YULY MARYEL	CAVIRIA TABARES						
14		BRADY NATALIA	SANABRIA CLON						
15		RAFAEL DAVID	COGOLLO PEREZ						
16		SONIA MELISSA	RAMIREZ CASTANO						
17		LUZ NABEL	CONZALEZ CARDOZO						
18		JUAN JOSE	VANEGAS BAENA						
19		SINTHIA	VIVAS MANRIQUE						
20		FABIAN ANDRES	BOHORQUEZ OVALLE						
21		JACKELINE	MARIN TREJOS						
22		YOLANDA DE JESUS	URIBE TREJOS						

2. Cuantas vacantes se han presentado del cargo Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, posterior a las ofertadas para el concurso de méritos Proceso de Selección Territorial 8.
3. Despues de culminadas las etapas del Proceso de Selección Territorial 8.
4. Dentro de las personas nombradas en propiedad cargo Auxiliar Administrativo código 407 grado 16, durante el 2024, se han presentado situaciones administrativas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 tales como de licencias, comisiones etc.
5. Informar cómo han sido cubiertas estas situaciones administrativas, especificando nombre completo y cedula de la persona que fue nombrada como provisional en vacante temporal, mientras el titular está en dicha situación administrativa.
6. Informar si la entidad ya solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el uso de lista de elegibles, para proveer las vacantes presentadas por renunciadas presentadas en el

Sin embargo, la entidad, le brinda una información totalmente incompleta y falsa en el oficio enviado el 20 de mayo del 2024 según anexo 8, no conforme con la respuesta se dirige a la Secretaría de Educación Municipal y se encontró que el señor Roberto Manuel Camargo se posesionó el 1 de abril, el señor Fernando Bernal Baquero pidió prorroga hasta el 3 de julio, la señora Viviana Andrea Galán Molina dejó pasar los

términos y quedó la vacante libre, el señor Fabián Andrés Bohórquez Ovalle, renunció al nombramiento, la señora Jenyfer Lorena Rojas Santos pidió prórroga hasta el 4 de junio, el señor Jeison Marrugo Pérez pidió prórroga hasta el 2 de julio.

Además, también aducen en el mismo oficio que ya solicitaron a la CNSC la autorización del uso de listas de elegibles, pero la CNSC, dice lo contrario.

Por todo lo expuesto si la Secretaría de Educación Municipal y la Comisión Nacional del Servicio Civil, hubiesen actuado conforme a lo establecido en la normatividad, ya habría un gran movimiento en la lista de elegibles que nos permite un pronto nombramiento en periodo de prueba, sin embargo, la falta de empatía por parte de las dos entidades, toda vez que llevamos más de **5 MESES**, solicitándoles celeridad y lo que han hecho es pasar la culpa al otro, como se evidencia en los anexos.

9. Que las accionantes estamos en situación vulnerable, toda vez que presentamos situaciones personales y económicas que limitan nuestra economía y ponen en riesgo nuestra salud mental, toda vez que:

Yolanda De Jesús Uribe Trejos, tiene 6 meses de embarazo y requiere su nombramiento, antes de completar su embarazo, para poder tener estabilidad laboral y económica

Ángela María Delgado Vargas, madre cabeza de hogar que no cuenta con ningún trabajo estable desde hace 2 años y tiene una hija menor de edad.

María Del Pilar Hoyos Valencia, madre cabeza de hogar con 53 años de edad, no cuenta con trabajo desde enero, sin posibilidades de empleabilidad en el sector privado por la edad y con una hija menor de edad que se encuentra en la Universidad.

DERECHOS VULNERADOS

Derechos fundamentales, violación al debido proceso, derecho al trabajo, a la igualdad, acceso a cargos públicos

PRETENCIONES

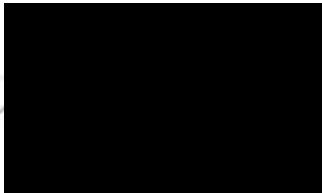
1. Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia si no lo ha hecho como aduce la CNSC, reporte inmediatamente las vacantes definitivas del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 Nro OPEC 188884, para que la CNSC pueda programar inmediatamente la audiencia pública para escogencia de plaza y podamos iniciar nuestro periodo de prueba lo más pronto posible.

2. Que la CNSC, autorice inmediatamente si es cierto que la Secretaría de Educación Municipal ya reportó las vacantes definitivas como ellos mismos lo afirman.
3. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil de cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, ACUERDO No. CNSC - 20191000008736 DEL 06-09-2019 “ARTÍCULO 5° VIGILANCIA. *El no reporte oportuno de la OPEC constituye una omisión administrativa que podrá ser sancionada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y de más normas pertinentes.*
4. Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia de cumplimiento al Acuerdo 2072 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC artículo 4.

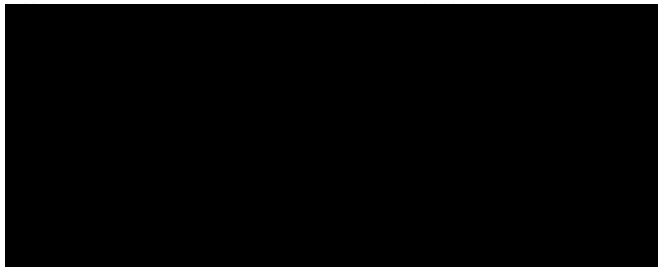
...” [ARTÍCULO 4°. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA OPEC. La OPEC deberá mantenerse actualizada, razón por la cual cada vez que se produzca una nueva vacante definitiva o un cambio en su información, la entidad deberá efectuar la actualización o modificación correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil]. *Subrayado en negrilla y fuera de texto.*

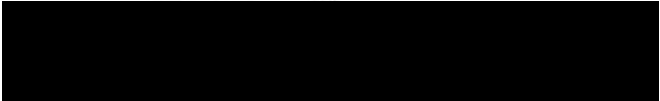
5. Que el Juez establezca un límite máximo para que las entidades cumplan con lo establecido en la Ley y podamos ingresar y empezar nuestro periodo de prueba.

NOTIFICACIONES

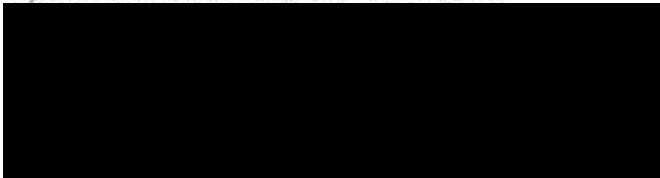


YOLANDA DE JESUS URIBE TREJOS





MARIA DEL PILAR HOYOS VALENCIA



PRUEBAS

Anexo 1 RESOLUCION Nro 16737 LISTA DE ELEGIBLES

Anexo 2 ACUERDO CIRACION A AUDIENCIA PUBLICA

Anexo 3 RESULTADOS AUDIENCIA PUBLICA

Anexo 4 GACETA MUNICIPAL 2926

Anexo 5 SOLICITUDES Y RESPUESTAS YOLANDA

Anexo 6 SOLICITUDES Y RESPUESTAS ANGELA

Anexo 7 SOLICITUDES Y RESPUESTAS PILAR